



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01241-00

En atención a los documentos² aportados atendiendo el requerimiento realizado en auto del 28 de enero de 2021, para el reconocimiento de Central de Inversiones S.A. - CISA - como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías "FNG", el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de dar trámite a la cesión de derechos de crédito, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por la cesionaria en el certificado de existencia y representación legal [financiera@cisa.gov.co]³, ni del correo electrónico registrado por la sociedad Londoño & Montes Asociados SAS como apodera de la cesionaria en su certificado de existencia y representación legal [londonoymontes@gmail.com]⁴ o del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]⁵ por su abogada designada Natahaly Alexandra Díaz Gutiérrez [NATHALYDIAZ89@HOTMAIL.COM] **desde el cual se debe originar todas las actuaciones.**], se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c72960ed2106c217d9615da71e3daa08c9ca2912892b45842e849207682c57

Documento generado en 22/10/2021 04:36:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 17MemorialRtaAutoRequiere.

³ 14CamaraComercio.

⁴ Fl. 69.

⁵ 23ConsultaSirna.